



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA

Nº 132 -2017-GDUAAT/GM/MPMN.

Moquegua, **21 FEB. 2017**

**VISTO:** El Expediente Nº 042818, presentado por la Empresa de Transporte "ALAS" S.R.L., el informe Nº 0100-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, el informe Nº 0229-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente de Visto, la Empresa de Transporte "ALAS" S.R.L., representado por su Gerente Policarpio Teófilo Apaza Calcina, solicita nueva habilitación vehicular de reten para la unidad de placa de rodaje Z5A-219 de propiedad de la socia Josefina Teodocia Pérez Quispe;

Que, según el Art. 81º inc. 1.4) de la Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar, regular y autorizar el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y otorga las correspondientes autorizaciones para el transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades;

Que, conforme la R.G. Nº 6469-2014-GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transporte "ALAS" S.R.L., tiene vigente su Permiso de Operación hasta el 23/07/2024, para prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la Ruta Nº 14, Moquegua – Cuajone – Quellaveco y viceversa, con una flota vehicular de diecinueve (19) unidades vehiculares, condición del transportista que lo faculta a solicitar nuevas habilitaciones vehiculares, para la prestación del servicio conforme lo previsto en el Art. 65º del D.S. Nº 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración del Transporte;

Que, según Informe Nº 0100-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transporte "ALAS" S.R.L., entre las condiciones técnicas tiene como flota vehicular autorizada un total de diecinueve (19) unidades conforme a su Permiso de Operación y para ello requiere la habilitación de una (01) unidad vehicular como unidad de reten; en razón, a que las unidades vehiculares autorizadas como resultado emergente de su diario funcionamiento requieren de mantenimiento y/o reparación en otros casos y al ausentarse del servicio no pueden colocar otra unidad para el servicio, por carecer de unidad de retén, lo que ocasiona que la frecuencia entre los vehículos se prolongue y genere malestar en los usuarios; motivo por el cual es factible autorizar la habilitación del vehículo de placa Z5A-219, propuesto por la Empresa de Transporte "ALAS" S.R.L., el mismo que se encuentra registrado como vehículo de servicio de transporte público, cuyo año de fabricación es 2016 y conforme al Art. 8º del D.S. Nº 025-2008-MTC. Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y a lo dispuesto en el numeral 64.3 del Art. 64º del D.S. Nº 017-2009-MTC, el referido vehículo no está obligado a efectuar la Inspección Técnica Vehicular por tratarse de un vehículo nuevo, esta habilitación será en forma automática durante los primeros dos (02) años después del año de fabricación, por lo que le correspondería pasar a partir del año 2018, motivo por el cual no se adjunta el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) de la citada unidad vehicular; en tal sentido, es factible autorizar al recurrente la nueva habilitación vehicular de la referida unidad vehicular que redundara en beneficio de los usuarios del servicio, motivo por el cual es factible acceder a lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto y al Informe Nº 0229-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente autorizar como unidad de reten al vehículo de placa Z5A-219 a favor de la Empresa de Transporte "ALAS" S.R.L., con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones condecoradas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, D.S. Nº 017-2009-MTC, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la Nueva Habilitación Vehicular a favor de la Empresa de Transporte "ALAS" S.R.L., para la autorización de una (01) unidad de reten, con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación al vehículo que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	AÑO FAB.	CATEG. VEHIL.	TUC N°
PEREZ QUISPE, JOSEFINA TEODOCIA	Z5A-219	2016	M1-AU1OMOVIL	01715

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Empresa de Transporte "ALAS" S.R.L., con respecto al vehículo habilitado queda obligada a: mantener el SOAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte el último día hábil de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecidas en el D.S. Nº 017-2009-MTC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al personal de inspectores de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso. El apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO